



RESOLUCIÓN No. 390  
(Septiembre 16 de 2013)

**"POR LA CUAL SE ACLARA Y RECTIFICA UNA REFERENCIA CATASTRAL EN DEL PREDIO  
UBICADO EN LA ACERA OCCIDENTAL DE LA VÍA QUE CONDUCE DE GALAPA AL  
CORREGIMIENTO DE JUAN MINA"**

El Alcalde del Municipio de Galapa (Atlántico), en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 315, Numeral 3º, Inciso 1º de la Constitución Nacional 388/97, y sus Decretos Reglamentarios, Decreto 1469 de 2010 y el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 006 de 2011) de Galapa, y

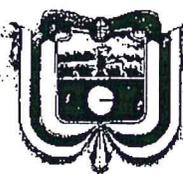
**CONSIDERANDO**

Que es deber del Alcalde Municipal de este ente territorial de acuerdo a la Ley, aclarar y rectificar las anomalías que sean encontradas en los bienes públicos y privados pertenecientes al área urbana y rural del Municipio de Galapa y que se encuentren afectando procesos en la Administración Municipal.

Que de acuerdo a solicitud realizada por el señor RAFAEL ANTONIO JOYA FORERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.429.477 actuando en calidad de propietario del predio con matrícula No. 040-128189 y referencia catastral No. 000200000233000 emitido por la oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, solicitó a este ente territorial la rectificación y aclaración de la referencia catastral del predio en mención ya que aparece registrado con otra referencia diferente según su ubicación, por lo que se procedió a realizar inspección ocular y rectificación de medidas al mismo por parte de funcionarios de la oficina de Planeación Municipal.

Que de acuerdo a inspección ocular realizada el día 17 de septiembre de 2013 al predio ubicado en la acera occidental de la vía que conduce a Galapa corregimiento de Juan Mina identificado con matrícula No. 040-128189 y referencia catastral No. 000200000233000 y según acta levantada, se pudo constatar que el predio en mención por su ubicación le corresponde según copia de la Carta catastral la referencia catastral No. 00-02-0000-0155-000 y no la que se encuentra identificándolo actualmente.





RESOLUCIÓN No. 390  
(Septiembre 16 de 2013)

Que de acuerdo a la inspección ocular realizada al predio ubicado en la acera occidental de la vía que conduce a Galapa corregimiento de Juan Mina identificado con matrícula No. 040-128189 y referencia catastral No. 000200000233000 le corresponden las siguientes medidas y linderos:

MEDIDAS Y LINDEROS		
LINDEROS	COLINDANTES	METROS
NORTE	LINDA CON EL PREDIO DE ENRIQUE GERLEIN Y CAMINO DE JUAN MINA EN MEDIO.	125.00 mts
SUR	LINDA CON EL PREDIO DE EDUARDO CARBONELL.	125.00 mts
ESTE	LINDA CON EL PREDIO DE JUAN MINA EN MEDIO.	55.00 mts
OESTE	LINDA CON EL PREDIO DE LA URBANIZACIÓN	55.00 mts

Que el área total correspondiente al predio ubicado en la acera occidental de la vía que conduce a Galapa corregimiento de Juan Mina identificado con matrícula No. 040-128189 y referencia catastral No. 000200000233000 le corresponde un área total de 6.875 M2 el cual se encuentra a paz y salvo por impuesto predial hasta el año 2013.

Que de acuerdo a todo lo anteriormente expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** se le concede rectificación de referencia catastral al señor: **RAFAEL ANTONIO JOYA FORERO**, identificado con cedula de ciudadanía No 7429477 actuando en su condición de propietario de un predio ubicado en la acera occidental de la vía que conduce a Galapa corregimiento de Juan Mina identificado con matrícula No. 040-128189 y referencia catastral No. 000200000233000, el cual según copia de la Carta catastral y por su ubicación le corresponde la referencia catastral No. 00-02-0000-0155-000 y no la que se encuentra identificándolo actualmente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El área establecida según inspección realizada y acta levantada por el funcionario adscrito a la Secretaria de Planeación Municipal y que Practico diligencia de

ALCALDE  
MUNICIPAL  
DE GALAPA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



*¡Construyendo futuro!*

**RESOLUCIÓN No. 390**  
(Septiembre 16 de 2013)

Que de acuerdo a la inspección ocular realizada al predio ubicado en la acera occidental de la vía que conduce a Galapa corregimiento de Juan Mina identificado con matrícula No. 040-128189 y referencia catastral No. 000200000233000 le corresponden las siguientes medidas y linderos:

MEDIDAS Y LINDEROS		
LINDEROS	COLINDANTES	METROS
NORTE	LINDA CON EL PREDIO DE ENRIQUE GERLEIN Y CAMINO DE JUAN MINA EN MEDIO.	125.00 mts
SUR	LINDA CON EL PREDIO DE EDUARDO CARBONELL.	125.00 mts
ESTE	LINDA CON EL PREDIO DE JUAN MINA EN MEDIO.	55.00 mts
OESTE	LINDA CON EL PREDIO DE LA URBANIZACIÓN	55.00 mts

Que el área total correspondiente al predio ubicado en la acera occidental de la vía que conduce a Galapa corregimiento de Juan Mina identificado con matrícula No. 040-128189 y referencia catastral No. 000200000233000 le corresponde un área total de 6.875 M2 el cual se encuentra a paz y salvo por impuesto predial hasta el año 2013.

Que de acuerdo a todo lo anteriormente expuesto

**RESUELVE:**

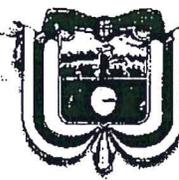
**ARTÍCULO PRIMERO:** se le concede rectificación de referencia catastral al señor: **RAFAEL ANTONIO JOYA FORERO**, identificado con cedula de ciudadanía No 7429477 actuando en su condición de propietario de un predio ubicado en la acera occidental de la vía que conduce a Galapa corregimiento de Juan Mina identificado con matrícula No. 040-128189 y referencia catastral No. 000200000233000, el cual según copia de la Carta catastral y por su ubicación le corresponde la referencia catastral No. 00-02-0000-0155-000 y no la que se encuentra identificándolo actualmente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El área establecida según inspección realizada y acta levantada por el funcionario adscrito a la Secretaria de Planeación Municipal y que Practico diligencia de

LA  
MUNICIPALIDAD  
DE GALAPA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



RESOLUCIÓN No. 390  
(Septiembre 16 de 2013)

verificación de medidas y linderos en predio ubicado en la acera Occidental de la vía que de Galapa conduce al corregimiento de Juan mina, el cual aparece en la base de datos de esta dependencia, carta catastral y del plano presentado por el solicitante propietario y el cual hace parte integral de la presente resolución, quedará de la siguiente manera:

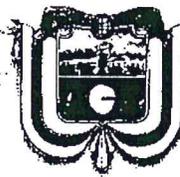
MEDIDAS Y LINDEROS		
LINDEROS	COLINDANTES	METROS
NORTE	LINDA CON EL PREDIO DE ENRIQUE GERLEIN Y CAMINO DE JUAN MINA EN MEDIO.	125.00 mts
SUR	LINDA CON EL PREDIO DE EDUARDO CARBONELL.	125.00 mts
ESTE	LINDA CON EL PREDIO DE JUAN MINA EN MEDIO.	55.00 mts
OESTE	LINDA CON EL PREDIO DE LA URBANIZACIÓN	55.00 mts

**ARTÍCULO TERCERO:** La nueva área o cabidas, colindancias y longitudes de linderos quedan establecidos de acuerdo a lo consignado en esta resolución y a los planos anexos a este acto administrativo que harán parte de las nuevas escrituras individuales que se originan de esta Aclaración de referencia catastral.

**ARTICULO CUARTO:** Esta información debe ser suministrada al IGAC y a la Oficina de Instrumentos Públicos, por parte de los interesados para las correspondientes actualizaciones y correcciones a que haya lugar y la asignación de las nuevas referencias catastrales.

**ARTICULO QUINTO:** Las cabida, medidas y linderos del predio resultante de esta resolución han sido tomadas del plano topográficos suministrado por los interesados y están sujetos a márgenes de errores matemáticos y se dan como **CUERPOS CIERTOS** para efectos del trámite correspondiente a las nuevas escrituras públicas individuales que se originan de esta Aclaración de referencia catastral.

*Handwritten signature*  
 Galapa  
 09/16/13



RESOLUCIÓN No. 390  
(Septiembre 16 de 2013)

**ARTICULO SEXTO:** Los inconvenientes, discrepancias o litigios que se presenten entre las partes que intervienen en esta transacción comercial, deberán ser resueltas ante la justicia ordinaria y el o los peritazgos a que haya lugar, deberán ser solicitados ante el IGAC, entidad nacional competente para este tipo de diligencias, eximiéndose este despacho de tal gestión.

**ARTICULO SEPTIMO:** Los trámites de registro de esta operación y/o diligencia en las entidades oficiales, Notarías, IGAC y Oficina de Instrumentos Públicos en Barranquilla, se harán por parte de los interesados a sus costas de acuerdo con las tarifas que esto demande por parte de esas entidades.

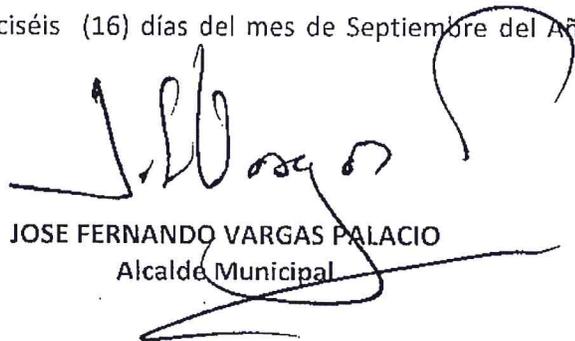
**ARTICULO OCTAVO:** Estos predios ubicados en la margen occidental fueron construidos hace más de 20 años antes de realizarse el POT Municipal y se hizo una división material.

**ARTICULO NOVENO:** El predio identificado con referencia catastral No. 000200000233000 hace parte de los bienes municipales, hasta tanto no se demuestre lo contrario.

**ARTÍCULO DECIMO:** La presente Resolución queda debidamente Ejecutoriada y rige a partir de su fecha de expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Galapa a los Dieciséis (16) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil trece (2.013).

  
JOSE FERNANDO VARGAS PALACIO  
Alcalde Municipal

Proyecto: Alexandra Matos  
Reviso: Jairo Avendaño